

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR LICEO TOBALABA 2026

Contenido

PRESENTACIÓN	4
IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	5
NORMATIVA GENERAL	5
Art. 1 Régimen Semestral	5
Art 2 Alcance	5
Art. 3 Definiciones	5
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	6
Art. 4 Tipos de evaluación	6
Art. 5 Proceso Evaluativo	7
Art. 6 Eximición	7
Art. 7 Diseño de evaluación de unidad	8
Art. 8 Publicación del diseño evaluativo	8
Art. 9 Importancia de la retroalimentación	8
Art. 10 Plazo para la retroalimentación	9
Art.11 Evaluaciones escritas (*)	10
Art. 12 Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación	10
Art. 13 Situaciones evaluativas particulares	10
Art. 14 Prácticas de evaluaciones formativas	9
Art. 15 Estrategias evaluativas	9
DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN	10
Art. 16 Apoyo al aprendizaje	10
Art. 17 Estrategias de aprendizaje diversas	11
Art. 18 Diversificación de instrumentos evaluativos	11
Art. 19 Evaluación Diferenciada	11
Art. 20 Proyecto de Integración	11
PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES/ CALIFICACIÓN FINAL	12
Art. 21 Sobre la calificación	12
Art. 22 Escala de calificación	12
Art. 23 Tipos de calificaciones	12
Art. 24 Cantidad de calificaciones	12
Art. 25 Ponderaciones en la calificación	13
Art. 26 Calendario de evaluaciones (*)	13

Art. 27 Resultados a Calificaciones menores con el mínimo de aprobación	14
Art. 28 Entrega de la calificación	14
Art. 29 Evaluaciones Semestrales	14
Art. 30 Análisis de evaluaciones sumativas	14
Art. 31 Análisis de evaluaciones formativas	14
Art 32 Calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientaciones	15
Art. 33 Calificaciones en asignaturas de plan propio	15
Art. 34 Adecuación de una evaluación calificada	15
Art. 35 Ausencia a una calificación calendarizada	16
Art. 36 Justificación de la ausencia de una calificación calendarizada	16
Art. 37 Atrasos a evaluaciones calendarizadas	16
Art. 38 Evaluaciones recuperativas	16
Art. 39 Plazos de aplicación evaluaciones recuperativas	16
Art. 40 Registro de evaluaciones	17
COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:	17
Art. 41 Comunicación sobre procedimientos evaluativos	17
Art. 42 Información a las familias	17
Art. 43 Comunicación de los progresos de los alumnos	17
Art. 44 Registro de calificaciones en libro digital	18
PROCEDIMIENTOS SOBRE PLAGIO O COPIA	18
Art. 45 En el caso de plagio o copia	18
Art. 46 Medidas pedagógicas ante el plagio o copia	
Art. 47 Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor	
PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	19
Art. 48 Reuniones de Departamento	19
Art. 49 Reuniones por nivel	19
Art. 50 Reuniones de análisis evaluativos de resultados	20
Art. 51 Consejos evaluativos de final de semestre	20
PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	20
Art. 52 Condiciones para la promoción	20
Art. 53 Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción	21
Art. 54 Certificado Anual de estudio	21
ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO	22

Art. 55 Acompañamiento pedagógico	22
Art. 56 Medidas de apoyo	22
Art. 57 Diseño del plan de reforzamiento	22
CASOS ESPECIALES	23
Art. 58 Situaciones especiales	23
Art. 59 Ingreso tardío	23
Art. 60 Conversión de sistema de calificación	23
Art. 61 Situaciones jóvenes embarazadas	23
Art. 62 Cierre anticipado de año escolar	24
Art. 63 Protocolo de cierre de año anticipado	24
Art. 64 Otras situaciones	25
Anexos	25
Protocolo de Evaluación Diferenciada	26
Protocolo de Adaptaciones en casos de emergencias	34

PRESENTACIÓN

El Liceo Tobalaba es una comunidad de excelencia, enfocada a la formación integral de los niños/as, adolescentes y adultos, donde se busca el desarrollo integral de nuestros estudiantes, a través de nuestros sellos artístico, digital, socioemocional, lectura deportivo y medio ambiental. Nuestra labor nos responsabiliza y compromete a velar por el aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes, es así que a la luz del Decreto Supremo N°67/2018, hemos renovado nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el que complementa a los instrumentos de gestión Institucional propios y a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Tobalaba se articula con el PEI de nuestro colegio en su Misión y Visión, donde nos comprometemos a ser colaboradores de los padres de familia en los procesos formativos de sus hijos e hijas para que puedan desarrollarse integralmente.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20 de febrero del 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Tobalaba.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

Nombre: Liceo Tobalaba

Dirección: Confluencia #1820

Rol Base de Datos: 9121-9

Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media para adultos

NORMATIVA GENERAL:

Art. 1 Régimen Semestral

El Liceo Tobalaba desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral.

Art 2 Alcance

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de las y los estudiantes del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro colegio.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Liceo Tobalaba, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Las normativas de este reglamento abarca a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leer comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo.

Art. 3 Definiciones

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de las y los estudiantes, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Tareas:** Corresponden a actividades pedagógicas diseñadas para reforzar, ejercitar, profundizar o aplicar los aprendizajes trabajados durante la jornada escolar. Estas podrán desarrollarse dentro o fuera del establecimiento, resguardando su pertinencia pedagógica, el bienestar de los estudiantes y la progresión de los aprendizajes.
- f) **Criterios de Logro:** Corresponden a los aspectos o desempeños esperados asociados a un Objetivo de Aprendizaje que permiten valorar el nivel de desarrollo alcanzado por cada estudiante. Constituyen referentes para orientar la enseñanza, la evaluación y la retroalimentación, pudiendo expresarse mediante indicadores, descriptores o dimensiones de una rúbrica.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Criterios evaluativos:** Corresponden a los referentes utilizados para valorar la calidad del desempeño, proceso o producto de aprendizaje de los estudiantes. Estos criterios deberán ser conocidos por los estudiantes con anterioridad al proceso evaluativo y estar alineados con los Objetivos de Aprendizaje, las habilidades y los desempeños que se espera desarrollar.
- i) **Indicadores de evaluación:** Descripciones observables, objetivas y verificables que permiten evidenciar el progreso y logro de los aprendizajes. Constituyen señales concretas del desempeño de los estudiantes y orientan la recopilación de evidencias durante el proceso de evaluación.
- j) **Evaluación Inclusiva:** Enfoque de diseño pedagógico que considera la diversidad de los estudiantes desde la planificación de la enseñanza y de los procesos evaluativos, procurando eliminar barreras para el aprendizaje, la participación y el logro de los Objetivos de Aprendizaje mediante estrategias accesibles, flexibles y diversificadas.
- k) **Evaluación Diferenciada:** Medida de apoyo pedagógico que contempla la aplicación de procedimientos, ajustes o adecuaciones evaluativas destinadas a responder a las necesidades específicas de determinados estudiantes, cuando las estrategias universales de acceso, participación y aprendizaje resultan insuficientes

para garantizar su participación efectiva en los procesos de evaluación.

- l) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- m) **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Marco orientador para la planificación de la enseñanza y la evaluación que promueve múltiples formas de representación, múltiples formas de acción y expresión, y múltiples formas de participación y compromiso, con el propósito de favorecer el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 4 Tipos de evaluación

Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro colegio aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) **La Evaluación Formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica: si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación de los/as estudiantes antes de iniciar el proceso. Se podrá aplicar al inicio del proceso enseñanza aprendizaje, al comienzo del año lectivo, de una nueva unidad o un nuevo aprendizaje esperado. Con instrumentos de evaluación diferenciados de acuerdo a formación Inicial y programa de integración escolar o en caso excepcional, cuando se requiera.

Se consignará en leccionario el porcentaje de logro alcanzado por cada estudiante en todas las asignaturas

Posteriormente, cada docente realizará la gestión de datos diagnósticos pertinentes, considerando como base los estándares de aprendizajes emanados de la Agencia de Calidad y los indicadores de logro, en los rangos insuficientes (I), elementales (E) y adecuados (A). Finalmente, los docentes generan planes de nivelación y/o restauración de aprendizaje, práctica institucional que es definida en nuestro plan de mejoramiento educativo (PME).

En el caso de Formación Inicial, las educadoras de párvulos, realizarán una prueba de habilidades ejecutivas, que dé cuenta de las conductas de entradas de los párvulos.

- b) **La Evaluación Sumativa:** certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67)

Art. 5 Proceso Evaluativo

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, poder informar a **los coordinadores de ciclos** que este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo. (Art 3° Decreto 67).

Art. 6 Eximición

Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante de nuestro colegio, las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los/as estudiantes que así lo requieran. (Art. 5° Decreto 67)

Art. 7 Diseño de evaluación de unidad

Los procedimientos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores a base de un conjunto de unidades de aprendizajes anuales. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD

- 1° Objetivos de Aprendizajes que pretende lograr desarrollar en los/as estudiantes, en relación con el currículum nacional vigente.
- 2° Evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3° Evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4° Evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5° Ponderaciones sugeridas para las evaluaciones del Diseño evaluativo.

Art. 8 Publicación del diseño evaluativo

A comienzo de cada unidad pedagógica el profesor debe entregar en forma escrita a los/as estudiantes, el diseño evaluativo que tendrá la unidad, indicando: objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, instrumentos evaluativos y distribución porcentual de las evaluaciones formativas y sumativas para establecer las calificaciones de dicha unidad.

Art. 9 Importancia de la retroalimentación

En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los/as estudiantes que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los/as estudiantes y la pueda ajustar en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- Identificación de conocimientos previos
- Cierres de clases con evaluaciones
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas
- Socialización de instrumentos de evaluación
- Apoyos dirigidos; entre otros.

Art. 10 Plazo para la retroalimentación

Según el artículo anterior, todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación dentro de las dos semanas posteriores a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el leccionario del libro de clases.

Art. 11 Prácticas de evaluaciones

La evaluación formativa y/o sumativas se potenciará a través de las siguientes prácticas:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

Art. 12 Estrategias evaluativas

El Liceo Tobalaba podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativas a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:

- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Actividades de aplicación
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Pautas de valoración, entre otros.

Art.13 Evaluaciones escritas

Los/as estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones escritas diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, para la Evaluación Diferenciada.

Art. 14 Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación

Las situaciones evaluativas se deberán desarrollar dentro del horario regular de las clases de las asignaturas.

Si una actividad evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, el Colegio procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para los/as estudiantes o un grupo de trabajo. Se promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios implementado para cada nivel.

El Liceo Tobalaba procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Art. 15 Situaciones evaluativas particulares

Frente a situaciones evaluativas particulares, reflexionará, tomará decisiones y se comunicará, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los/las estudiantes a través de las siguientes instancias:

- Análisis de equipos multidisciplinario
- Consejo de profesores
- Equipo Directivo
- Entrevista con apoderados, entre otros.

DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN

Art. 16. Apoyo al aprendizaje, diversificación y evaluación inclusiva

La diversificación de la enseñanza y de la evaluación constituye una respuesta educativa orientada a reconocer y atender la diversidad presente en el aula, considerando las características, intereses, fortalezas, necesidades, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Su propósito es favorecer la participación, el acceso al currículo y el progreso en los aprendizajes de todos los alumnos y alumnas, eliminando aquellas barreras que puedan dificultar su desarrollo integral.

Para estos efectos, el establecimiento promoverá prácticas pedagógicas y evaluativas sustentadas en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), procurando:

a) Ofrecer múltiples formas de presentación y acceso a la información.

b) Proporcionar diversas oportunidades para que los estudiantes expresen y demuestren lo aprendido.

c) Favorecer distintas formas de participación y compromiso con el aprendizaje.

La evaluación inclusiva se entenderá como un enfoque transversal que considera la diversidad desde la planificación de la enseñanza y de los procesos evaluativos, generando condiciones de acceso, participación y progreso para todos los estudiantes.

Asimismo, cuando un estudiante presente dificultades persistentes para alcanzar los Objetivos de Aprendizaje establecidos, el docente deberá informar oportunamente al Equipo Técnico Pedagógico, con el propósito de analizar la situación y definir, en conjunto con los profesionales que corresponda, las estrategias de apoyo y acompañamiento necesarias para favorecer su trayectoria educativa.

Para efectos del presente reglamento, la evaluación inclusiva se entenderá como un enfoque de diseño pedagógico que considera la diversidad de los estudiantes desde la planificación de la enseñanza y de los procesos evaluativos. Este enfoque se diferencia de la Evaluación Diferenciada, la cual corresponde a una medida específica de apoyo destinada a responder a necesidades particulares cuando las estrategias universales de acceso, participación y aprendizaje resultan insuficientes para responder adecuadamente a las necesidades particulares de un estudiante.

Art. 17 Estrategias de aprendizaje diversas

Los docentes deberán implementar diversas estrategias metodológicas y evaluativas que permitan responder a las distintas formas de aprender presentes en el aula, promoviendo la participación activa y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes.

La planificación de las experiencias de aprendizaje deberá contemplar oportunidades variadas para acceder a los contenidos, desarrollar habilidades y demostrar los logros alcanzados, considerando los principios de inclusión y equidad educativa.

Del mismo modo, cada unidad de aprendizaje deberá incorporar distintos procedimientos e instrumentos de evaluación que permitan recoger evidencias diversas sobre el progreso de los estudiantes, utilizando, a lo menos, dos modalidades evaluativas diferentes durante su desarrollo.

Art. 18 Diversificación de instrumentos evaluativos

Con el propósito de promover una evaluación auténtica, pertinente, inclusiva y coherente con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), el establecimiento favorecerá la utilización de diversos procedimientos e instrumentos que permitan recoger evidencias válidas, suficientes y significativas de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

La diversificación de la evaluación no se limitará a la variedad de instrumentos utilizados,

sino que considerará también distintos propósitos evaluativos, momentos de aplicación, formas de participación y modalidades de demostración del aprendizaje, reconociendo que los estudiantes pueden expresar sus conocimientos, habilidades y competencias de diferentes maneras.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por evaluación auténtica aquella que permite a los estudiantes aplicar conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones significativas, contextualizadas y vinculadas con experiencias reales o cercanas a su entorno, favoreciendo la integración de los aprendizajes y la demostración de desempeños relevantes para su desarrollo personal, social y académico.

Entre los procedimientos e instrumentos de evaluación que podrán utilizarse se consideran, entre otros:

- Pruebas escritas.
- Interrogaciones orales.
- Disertaciones y exposiciones.
- Trabajos individuales y grupales.
- Proyectos de aprendizaje.
- Estudios de caso.
- Resolución de problemas.
- Investigaciones.
- Portafolios.
- Elaboración de organizadores gráficos.
- Producciones escritas, artísticas, científicas o tecnológicas.
- Observación directa de desempeños.
- Autoevaluación.
- Coevaluación.
- Heteroevaluación.
- Revisión de cuadernos y registros de trabajo.
- Otras estrategias pertinentes al contexto de aprendizaje y a los Objetivos de Aprendizaje establecidos.

La selección de los procedimientos e instrumentos de evaluación deberá responder a los Objetivos de Aprendizaje, las habilidades y competencias que se busca evaluar, las características, fortalezas y necesidades de los estudiantes, así como al momento del proceso de aprendizaje en que se aplique la evaluación. Los docentes procurarán utilizar aquellos instrumentos que permitan obtener evidencias pertinentes y variadas del aprendizaje, favoreciendo la participación y el logro de todos los estudiantes.

Los instrumentos evaluativos deberán diseñarse considerando criterios de accesibilidad, participación e inclusión, resguardando que todos los estudiantes dispongan de oportunidades adecuadas para demostrar el logro de los aprendizajes propuestos. Para ello, cuando las necesidades educativas de un estudiante así lo requieran, podrán incorporarse apoyos, ajustes o recursos de acceso a la evaluación, incluyendo el uso de Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), tales como pictogramas, tableros de comunicación, comunicadores u otros medios que favorezcan la comprensión, expresión y

participación en el proceso evaluativo.

Asimismo, el establecimiento promoverá instancias de autoevaluación y coevaluación como estrategias que favorecen la reflexión, la autorregulación, la metacognición y la participación activa de los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, permitiéndoles reconocer sus avances, identificar desafíos y asumir un rol progresivamente más autónomo en su formación.

La evaluación deberá constituirse, además, como una instancia permanente de aprendizaje y retroalimentación, orientada a la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el desarrollo integral, la participación y el bienestar de todos los estudiantes.

Art. 19 Evaluación Diferenciada

Este procedimiento tiene por finalidad resguardar el acceso, la participación y el progreso en los aprendizajes de aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean de carácter transitorio o permanente, u otras condiciones debidamente acreditadas que puedan afectar significativamente su desempeño en los procesos de evaluación. Lo anterior incluye situaciones asociadas a la salud física o salud mental, cuando estas inciden de manera relevante en la participación, el bienestar o el rendimiento académico del estudiante. En estos casos, el establecimiento podrá implementar medidas de evaluación diferenciada o ajustes evaluativos acordes a las orientaciones emitidas por los profesionales tratantes, resguardando siempre la equidad, el acceso al currículo y las oportunidades de aprendizaje y evaluación en igualdad de condiciones respecto de sus pares.

La solicitud, implementación, seguimiento y evaluación de las medidas de Evaluación Diferenciada se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el Protocolo de Evaluación Diferenciada del establecimiento. Dichas medidas tendrán vigencia durante el año escolar en curso y serán objeto de monitoreo y revisión periódica, con el propósito de verificar su pertinencia y efectividad en función de las necesidades educativas, socioemocionales y de participación del estudiante. Cuando las circunstancias así lo requieran, los apoyos y ajustes implementados podrán ser modificados, actualizados o renovados sobre la base de antecedentes pedagógicos y/o profesionales que fundamenten dicha decisión.

(Protocolo de Evaluación Diferenciada del Liceo Tobalaba – Anexo N° 1)

Art. 20 Proyecto de Integración

Cuando un estudiante requiera recursos, apoyos especializados y medidas pedagógicas adicionales para acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículo, podrá participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, de acuerdo con la normativa vigente,

con el propósito de determinar la existencia de Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean de carácter transitorio o permanente, y la pertinencia de su incorporación al Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento.

El Programa de Integración Escolar desarrollará acciones de apoyo, acompañamiento y seguimiento orientadas a favorecer la participación, el aprendizaje y la trayectoria educativa de los estudiantes, promoviendo el trabajo colaborativo entre docentes, profesionales asistentes de la educación, familias y equipos de gestión.

En el caso de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) y cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación deberán responder a los objetivos, criterios, estrategias metodológicas y procedimientos evaluativos definidos en dicho plan, resguardando la coherencia entre las adecuaciones curriculares implementadas y las evidencias de aprendizaje solicitadas.

Asimismo, cuando un estudiante cuente con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), los procesos evaluativos deberán considerar las medidas preventivas, apoyos y estrategias establecidas en dicho instrumento, con el fin de anticipar, reducir y manejar posibles situaciones de desregulación emocional o conductual que pudieran afectar su participación en instancias de evaluación. Estas medidas tendrán por objetivo garantizar condiciones adecuadas de bienestar, acceso, participación y equidad durante el proceso evaluativo.

Las medidas implementadas por el Programa de Integración Escolar deberán articularse con las estrategias de diversificación de la enseñanza, evaluación inclusiva y evaluación diferenciada desarrolladas en el aula regular, promoviendo una educación inclusiva y el acceso equitativo a oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES/ CALIFICACIÓN FINAL

Art. 21 Sobre la calificación

Para nuestro Colegio la calificación “es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. Decreto N° 67. Las calificaciones deben reflejar fielmente el desempeño de los/as estudiantes respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.

Art. 22 Escala de calificación

Los alumnos obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios

que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación en el diseño evaluativo de cada unidad.

Art. 23 Tipos de calificaciones

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) Evaluación Formativa

La evaluación formativa tendrá como propósito monitorear, acompañar y favorecer el aprendizaje de los estudiantes durante el proceso de enseñanza. Se entenderá como toda instancia en la que la evidencia del desempeño de los estudiantes es obtenida, interpretada y utilizada por docentes y estudiantes para tomar decisiones respecto de los siguientes pasos en el proceso de aprendizaje.

El establecimiento cautelará el uso sistemático de la evaluación formativa en diversas instancias formales e informales desarrolladas en el aula, promoviendo la observación permanente de los aprendizajes, la participación activa de los estudiantes y la retroalimentación oportuna.

La evaluación formativa no tendrá incidencia directa en la calificación final. Sin perjuicio de ello, las evidencias recogidas durante el proceso podrán ser consideradas para el diseño de actividades evaluativas calificadas previamente informadas a los estudiantes.

La retroalimentación constituirá una práctica permanente dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, incorporándose en la planificación pedagógica con tiempos destinados específicamente al análisis de resultados, identificación de avances y superación de dificultades.

Para que la retroalimentación sea efectiva deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Ser oportuna y planificada.
- b) Explicitar los avances alcanzados y los aspectos susceptibles de mejora.
- c) Diversificar las formas de retroalimentación.
- d) Generar oportunidades para que el estudiante actúe sobre la información recibida.
- e) Desarrollarse de manera individual y/o grupal, según las necesidades del proceso.

Las estrategias de evaluación formativa que promoverá el establecimiento serán:

1. Clarificar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito.
2. Diseñar actividades que permitan obtener evidencias significativas sobre el

aprendizaje de los estudiantes.

3. Proporcionar retroalimentación que favorezca el progreso de los aprendizajes.
4. Promover el aprendizaje entre pares.
5. Favorecer la autorregulación y el protagonismo de los estudiantes en su proceso de aprendizaje.
6. Diversificar las estrategias de evaluación considerando las características, ritmos, intereses, necesidades y formas de aprender de los estudiantes.

Los docentes deberán comunicar oportunamente la información obtenida mediante la evaluación formativa, utilizando dicha evidencia para monitorear el progreso de los estudiantes y ajustar las estrategias de enseñanza cuando sea necesario.

b) Calificaciones del proceso de aprendizaje

Corresponden a las calificaciones obtenidas durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje mediante distintos procedimientos e instrumentos evaluativos. Estas evidencias darán cuenta del progreso de los estudiantes respecto de los Objetivos de Aprendizaje trabajados durante el semestre y **tendrán una ponderación equivalente al 70% del promedio semestral.**

c) Evaluaciones de síntesis o integradoras

Corresponden a evaluaciones destinadas a recoger evidencias globales respecto del nivel de logro alcanzado por los estudiantes en relación con los Objetivos de Aprendizaje desarrollados durante una unidad, semestre o período determinado.

Estas evaluaciones deberán considerar los principios de evaluación inclusiva, diversificación, accesibilidad y evaluación auténtica establecidos en el presente reglamento y tendrán una ponderación total equivalente al **20% del promedio semestral.**

La ponderación correspondiente a esta categoría podrá distribuirse de alguna de las siguientes formas:

- Una evaluación de síntesis o integradora aplicada al finalizar el semestre, cuya ponderación corresponderá al **20% del promedio semestral**; o
- Dos evaluaciones de síntesis o integradoras aplicadas al término de las unidades definidas por la planificación curricular, cuya ponderación corresponderá al **10% del promedio semestral cada una.**

La modalidad de aplicación será definida por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los equipos docentes, de acuerdo con las características de la asignatura, la planificación curricular y los objetivos de aprendizaje abordados durante el período.

d) Autoevaluación

Corresponde a una instancia de reflexión guiada sobre el propio proceso de aprendizaje, orientada a que los estudiantes identifiquen sus avances, fortalezas, desafíos y metas de mejora. Será acompañada por el profesor jefe y/o los docentes que correspondan,

favoreciendo el desarrollo progresivo de habilidades de autorregulación, metacognición y participación activa en el proceso educativo.

La autoevaluación tendrá una **ponderación equivalente al 10% del promedio semestral** y podrá realizarse mediante diversos procedimientos e instrumentos, considerando las características, necesidades, formas de comunicación y niveles de desarrollo de los estudiantes.

Con el propósito de garantizar la participación de todos los estudiantes, el establecimiento implementará apoyos, ajustes y estrategias diversificadas cuando sea necesario, pudiendo utilizar entrevistas guiadas, registros visuales, escalas gráficas, apoyos pictográficos, Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), mediación de un adulto significativo u otras modalidades que permitan expresar de manera auténtica la percepción que cada estudiante tiene sobre su proceso de aprendizaje.

En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, discapacidad, dificultades en los procesos metacognitivos, barreras en la comunicación o condiciones de salud física o mental que puedan afectar su participación en esta instancia, la autoevaluación podrá ser adaptada de acuerdo con los apoyos pedagógicos establecidos, los antecedentes profesionales pertinentes, las orientaciones contenidas en el PACI y/o las medidas contempladas en el PAEC, cuando corresponda.

La finalidad de la autoevaluación será promover la reflexión y el aprendizaje, resguardando que todos los estudiantes dispongan de oportunidades accesibles y pertinentes para participar de este proceso.

e) Calificación semestral

Corresponde al promedio ponderado obtenido por el estudiante durante cada semestre en las asignaturas que inciden en la promoción, expresado con un decimal.

f) Calificación final anual

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas durante el año escolar. Las aproximaciones se realizan de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por el establecimiento.

Cualquier situación excepcional no contemplada en el presente reglamento será analizada y resuelta por el docente responsable en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, considerando los antecedentes pedagógicos disponibles y el interés superior del estudiante.

En síntesis, las ponderaciones establecidas en el presente artículo corresponderá a:

- Calificaciones del proceso de aprendizaje: 70%
- Evaluaciones de síntesis o integradoras: 20%
- Autoevaluación: 10%

Art. 24 Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y la unidad técnico pedagógica, basándose en argumentos pedagógicos como:

- a) Criterios para el sentido de las calificaciones:
 - Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
 - Deberán tener significado (comunicar información útil).
 - Deberán apoyar el aprendizaje.
- b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.
 - Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
 - Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
 - Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones.

Art. 25 Ponderaciones en la calificación

Los docentes informarán, a través de los procedimientos detallados en este Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Cada calificación no podrá tener más del 20% de peso ponderado por sí sola.
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- c) En el caso de asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- d) El profesor de cada asignatura debe explicar a los/las estudiantes el diseño evaluativo de cada unidad una vez iniciada la unidad, su correcta interpretación y sus ponderaciones.

Art. 26 Calendario de evaluaciones

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante cada mes, que se dé a conocer, a través de plataforma digital vigente, en el primer mes iniciado cada semestre. Se velará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por unidad técnica pedagógica. En el caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación, este se deberá notificar al menos con una semana de anticipación a la fecha de la misma.

Art. 27 Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

Si una evaluación registra más de un 25% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo

curso, el profesor postergará su registro. En conjunto con la unidad técnico pedagógica, se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica la que deberá quedar registrada en un acta, en un plazo no superior a quince días.

Art. 28 Entrega de la calificación

Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación dentro de 10 días hábiles. Y de los/as estudiantes solicitarla y custodiar los documentos tras su entrega. El profesor deberá, en el momento de la entrega de la información, enseñar a los alumnos a revisar su resultado y a analizar los logros con sus respectivos errores. En caso de que esto no ocurra, será labor de los coordinadores de ciclos velar por su cumplimiento.

Art. 29 Evaluaciones Semestrales

Con el propósito de recoger evidencias integradas respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje desarrollados durante el semestre, el establecimiento podrá aplicar evaluaciones semestrales o de nivel en las asignaturas que determine la Unidad Técnico Pedagógica, de acuerdo con la planificación curricular vigente.

Estas evaluaciones tendrán carácter integrador y permitirán identificar el nivel de desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes trabajados durante el período, considerando los aprendizajes fundamentales definidos para cada nivel y asignatura.

Su diseño deberá resguardar los principios de evaluación inclusiva, diversificación, accesibilidad y evaluación auténtica establecidos en el presente reglamento, favoreciendo que todos los estudiantes dispongan de oportunidades pertinentes para demostrar sus aprendizajes. Cuando corresponda, deberán incorporarse los apoyos, ajustes y adecuaciones definidos en los procesos de evaluación diferenciada, PACI, PAEC u otros instrumentos de apoyo vigentes.

Las evaluaciones semestrales o de nivel formarán parte de las Evaluaciones de Síntesis o Integradoras descritas en el Artículo 23 del presente reglamento. En consecuencia, su ponderación se encuentra incluida dentro del **20% asignado a dicha categoría**, no constituyendo una ponderación adicional al promedio semestral.

La Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los equipos docentes, podrá definir los procedimientos, formatos y calendarización de estas evaluaciones, resguardando la coherencia con los objetivos curriculares y los principios pedagógicos del establecimiento.

Art. 30 Análisis de evaluaciones sumativas

Una vez que se determine la calificación de una evaluación sumativa, el procedimiento que se llevará a cabo para resguardar los aprendizajes obtenidos por los/las estudiantes será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.

2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar a unidad técnico pedagógica y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. Con los resultados deficitarios se debe realizar un reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido. Estas deben ser acordadas con la unidad técnico pedagógica.

Art. 31 Análisis de evaluaciones formativas

En aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente el docente debe:

1. Registrar en acta junto a UTP las acciones remediales realizadas para que cada estudiante alcance el logro de los Objetivos de aprendizajes.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado del resultado de evaluaciones formativas, cuando los aprendizajes de los estudiantes no logren alcanzar lo esperado. Esto se debe realizar a través de: agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado o en la entrega del informe semestral.
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material pedagógico adicional si él o la estudiante lo requiere.

Art 32 Calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientaciones

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Art. 33 Calificaciones en asignaturas de plan propio

La calificación de formación propia (JEC), incidirán en el promedio general de los y las estudiantes, como el resto de las asignaturas del currículum, ya que ambas son parte de los programas propios elaborados por el Colegio y aprobados por el Mineduc. Se distribuirán de la siguiente forma:

N°	Curso	Descripción general del taller, curso, actividad	Áreas de aprendizaje con las que se vincula
1	Pre Kinder	Taller de Inglés: Situaciones de aprendizajes orientadas a la inmersión del idioma inglés	Lenguaje verbal
2	Pre Kinder	Taller de Educación Física: Situaciones de aprendizajes lúdicos que contribuyen a desarrollar funciones ejecutivas de base para otros aprendizajes, especialmente esquema corporal y psicomotricidad.	Corporalidad y movimiento Iniciación a Juegos colectivos
3	Pre Kinder	Taller de Música: Situaciones de aprendizaje a través de la expresión musical que contribuyan al desarrollo del potencial creativo, expresivo y cognitivo mediante la exploración sonora.	Música
4	Kínder	Taller de Inglés: Situaciones de aprendizajes orientadas a la inmersión del idioma inglés	Idioma Inglés Lenguaje verbal
5	Kínder	Taller de Educación Física: Situaciones de aprendizajes lúdicas que contribuyen a desarrollar funciones ejecutivas de base para otros aprendizajes, especialmente esquema corporal y psicomotricidad	Corporalidad y movimiento Iniciación a Juegos colectivo
6	Kínder	Taller de Música: Situaciones de aprendizaje a través de la expresión musical que contribuyan al desarrollo del potencial creativo, expresivo y cognitivo mediante la exploración sonora.	Música
7	1° a 4° básico	Laboratorio Matemático: Metodología basada en las disciplinas de matemática, que posibilita una formación práctica y colaborativa a través de la experimentación y el desarrollo de habilidades matemáticas a través del uso de tecnología y material lúdico matemático.	Matemática
8	1° a 4° básico	Formarte Danza y teatro: Situaciones de aprendizajes asociadas al movimiento y expresión corporal, generando sensibilización artística, creatividad y trabajo colaborativo.	Artes Visuales
7	1° a 4° básico	Taller de Inglés: Situaciones de aprendizajes orientadas a la inmersión del idioma inglés.	Lenguaje y comunicación
8	5° a 8° básico	Juegos Colectivos: Situaciones de aprendizajes en base a juegos deportivos que fomenten el trabajo en equipo, la comunicación y estilo de vida saludable.	Ed Física
9	5° a 8° básico	Comunicación audiovisual: Situaciones de aprendizajes asociadas a la creación de contenido audiovisual en post de la memoria,	Lenguaje y Comunicación

		identidad y la comunidad, resguardando la construcción de sentido, la realización y difusión de proyectos.	
10	5° a 8° básico	Danza y Teatro: Situaciones de aprendizajes asociadas al movimiento y expresión corporal, generando sensibilización artística, creatividad y trabajo colaborativo.	Artes visuales
11	5° a 8° básico	Taller de música: Situaciones de aprendizaje que desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes en torno a la apreciación musical y la sensibilidad artística.	Ed Musical

Art. 34 Adecuación curricular de una evaluación calificada

Cuando un estudiante requiera ajustes o adecuaciones en una evaluación calificada, estos deberán ser analizados de manera colaborativa por los profesionales involucrados en su proceso educativo, considerando los antecedentes pedagógicos, evaluativos y, cuando corresponda, los informes o recomendaciones de profesionales externos.

Para estos efectos, el Equipo Técnico Pedagógico, el docente de la asignatura, el profesor jefe y los profesionales de apoyo que correspondan, entre ellos la Educadora Diferencial y/u otros especialistas, determinarán las medidas más pertinentes para resguardar el acceso, la participación y la demostración de los aprendizajes del estudiante, en concordancia con los principios de evaluación inclusiva y diversificación establecidos en el presente reglamento.

En el caso de estudiantes que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), las evaluaciones calificadas deberán ajustarse a los objetivos, criterios de evaluación, estrategias metodológicas y procedimientos definidos en dicho instrumento. Del mismo modo, cuando exista un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), deberán considerarse las medidas preventivas y apoyos establecidos en éste, con el fin de favorecer la participación del estudiante y prevenir situaciones que puedan afectar su bienestar durante el proceso evaluativo.

Las adecuaciones podrán considerar ajustes en los tiempos de aplicación, modalidades de respuesta, formatos de presentación, apoyos visuales, tecnológicos o comunicativos, uso de Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), adecuación de instrucciones, calendarización especial u otras medidas que permitan al estudiante demostrar sus aprendizajes en condiciones de equidad.

Cuando un estudiante se encuentre imposibilitado de rendir una o más evaluaciones en las fechas establecidas, el equipo responsable analizará cada situación y podrá establecer un calendario especial de evaluación, procurando resguardar la continuidad de su proceso educativo. La Unidad Técnico Pedagógica coordinará y realizará el seguimiento de las medidas acordadas, velando por su adecuada implementación.

Art. 35 Ausencia a una calificación calendarizada

El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar, inmediatamente, en

el libro de clases a los y las estudiantes ausentes a ella, para que el Profesor de Asignatura junto con el Encargado de Convivencia, realicen el seguimiento de cada estudiante en torno a las justificaciones de su ausencia.

Art. 36 Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

La inasistencia de un o una estudiante a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación, debe ser justificada por escrito por el apoderado titular, una vez que el o la estudiante se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico, entregado a la inspectora que corresponde a su nivel.

Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera, quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Art. 37 Atrasos a evaluaciones calendarizadas

Los y las estudiantes que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un instrumento de evaluación distinto.

Art. 38 Evaluaciones recuperativas

Se podrán realizar evaluaciones calificadas recuperativas cuando se justifique debidamente la situación por el apoderado. Estas deben ser entregadas por los profesores jefes a los profesores de asignaturas. Las evaluaciones recuperativas se realizarán una vez por semana en el horario que unidad técnica pedagógica determinen.

Art. 39 Plazos de aplicación evaluaciones recuperativas

Los plazos para rendir evaluaciones calificadas recuperativas será la semana inmediatamente después de la inasistencia. La asistencia a estas evaluaciones tiene carácter obligatorio y frente a una nueva ausencia el apoderado deberá justificarla de acuerdo con el Art. 36.

En el caso de una segunda ausencia injustificada se aumentará la exigencia, a una evaluación oral para la obtención de la calificación.

Posterior a la segunda ausencia, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en la hora de la asignatura en cuestión, según horario de clases y sin aviso previo.

Art. 40 Registro de evaluaciones

Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por el profesor titular

de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el sistema digital vigente usado por el Colegio. De esta forma el colegio da cumplimiento a establecer un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas.

Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar a unidad técnico pedagógica, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

Art. 41 Comunicación sobre procedimientos evaluativos

Se comunicará a los y las estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, al equipo técnico pedagógico, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través del Diseño evaluativo de la unidad y el Calendario de Evaluación.

Art. 42 Información a las familias

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de cualquiera los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En la plataforma digital vigente en el colegio.
- c) Agenda estudiantil.

Art. 43 Comunicación de los progresos de los alumnos

La comunicación de los progresos y resultados de los y las estudiantes en sus situaciones evaluativas serán explicitados de forma clara y comprensible a través de:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Entrevista de apoderados.
- c) A través del libro y plataforma digital vigente.

Art. 44 Registro de calificaciones en libro digital

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un estudiante, el docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital de la plataforma vigente que utilice el Colegio. Para una mayor claridad de la información, el profesor diferenciará en el registro de calificaciones en libro de clases digital, a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

PROCEDIMIENTOS SOBRE PLAGIO O COPIA

Art. 45 En el caso de plagio de un trabajo

Se entenderá por plagio toda acción consistente en presentar como propia una producción intelectual elaborada total o parcialmente por otra persona, por fuentes documentales, recursos digitales o herramientas tecnológicas, incluyendo sistemas de Inteligencia Artificial cuando su utilización no haya sido autorizada o declarada de acuerdo con las instrucciones entregadas por el docente.

Por lo tanto, el estudiante o grupo de estudiantes respecto de quienes el docente compruebe la existencia de plagio en un trabajo, tarea, informe, investigación, proyecto, exposición u otra actividad evaluativa, deberá realizar nuevamente la evaluación según las condiciones que determine el profesor.

El docente, si lo estima pertinente, podrá modificar la estrategia evaluativa, la pauta de evaluación, el instrumento utilizado o cambiar la modalidad de trabajo grupal a individual, con el propósito de obtener evidencias válidas y auténticas de los aprendizajes alcanzados por el estudiante.

Una vez determinada la medida pedagógica, el profesor deberá registrar la situación observada en la hoja de vida del estudiante, dejando constancia de los antecedentes recopilados y de los procedimientos definidos para verificar los aprendizajes comprometidos.

Asimismo, deberá informar al Coordinador de Ciclo y al Encargado de Convivencia Escolar, con el propósito de que se apliquen las medidas formativas y reparatorias contempladas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 45 bis. Uso indebido de herramientas de Inteligencia Artificial en trabajos y evaluaciones

El establecimiento reconoce que las herramientas de Inteligencia Artificial pueden constituir recursos de apoyo al aprendizaje cuando su utilización sea autorizada y orientada pedagógicamente por el docente.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará una conducta contraria a la honestidad académica la presentación total o parcial de trabajos, informes, proyectos, investigaciones, tareas, exposiciones u otras actividades evaluativas elaboradas mediante herramientas de Inteligencia Artificial, cuando éstas sean presentadas como producción propia del estudiante sin autorización previa del docente o sin declarar expresamente su utilización cuando ello sea requerido.

Cuando existan antecedentes fundados que permitan presumir el uso indebido de Inteligencia Artificial, el docente podrá solicitar al estudiante que explique, fundamente o demuestre los aprendizajes involucrados mediante procedimientos complementarios, tales como interrogaciones orales, actividades prácticas, elaboración de nuevas evidencias, defensas orales u otros mecanismos que permitan verificar la autoría y el logro efectivo de los Objetivos de Aprendizaje.

Comprobada la utilización indebida de Inteligencia Artificial, se aplicarán las medidas pedagógicas establecidas en el presente reglamento para los casos de plagio, resguardando siempre el debido proceso y el derecho del estudiante a presentar sus descargos.

Art. 46 En el caso de copia en una evaluación

Los estudiantes que manifiesten actitudes de deshonestidad académica durante una evaluación presencial o remota, tales como recibir o entregar información oral o escrita, consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet u otros recursos no autorizados, utilizar dispositivos electrónicos para acceder, registrar o compartir información evaluativa, intercambiar evaluaciones o cualquier otra acción que altere la obtención fidedigna de evidencias de aprendizaje, deberán someterse a las medidas pedagógicas definidas por el docente para verificar sus aprendizajes.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia válida y confiable de los aprendizajes en situaciones de copia serán las siguientes:

- a) Retirar la evaluación y revisar únicamente los ítems desarrollados antes de constatar la conducta de copia.
- b) Permitir que el estudiante continúe desarrollando el mismo instrumento evaluativo y posteriormente complementar la evaluación mediante una interrogación oral.
- c) Reagendar una evaluación recuperativa mediante la aplicación de un instrumento diferente al originalmente utilizado, pudiendo corresponder a:
 - Una disertación, utilizando la respectiva rúbrica de evaluación.
 - Una interrogación oral sobre los contenidos y habilidades evaluadas.
 - Una actividad práctica.
 - Un proyecto o trabajo individual.
 - Otro procedimiento evaluativo pertinente definido por el docente.

Art. 47 Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor

El profesor que compruebe una situación de copia deberá:

- a) Determinar la medida pedagógica que aplicará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 del presente reglamento. Mientras dicho procedimiento no sea ejecutado, no se asignará calificación al estudiante.
- b) Registrar en la hoja de vida del estudiante la situación observada, los antecedentes recopilados y los procedimientos definidos para verificar los aprendizajes, dejando constancia de la medida pedagógica aplicada.
- c) Informar al Coordinador de Ciclo y al Encargado de Convivencia Escolar para que se implementen las medidas formativas y reparatorias contempladas en el Reglamento Interno del establecimiento, promoviendo el desarrollo de la honestidad, la responsabilidad y la integridad académica como valores fundamentales de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art. 48 Reuniones de Departamento

El Liceo Tobalaba dispondrá de horas mensuales para realizar reuniones de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza- aprendizaje y el trabajo colaborativo.

Art. 49 Reuniones por nivel

Se asignarán dentro del horario escolar reuniones por nivel y por asignaturas entre docentes para compartir y discutir prácticas pedagógicas sobre planificación y/o evaluación, diversificación de estrategias y prácticas pedagógicas que den respuesta a las diferencias individuales de todos nuestros alumnos.

Art. 50 Reuniones de análisis evaluativos de resultados

Posterior al proceso de evaluación de las pruebas semestrales, los profesores, en reuniones de equipo de aulas o ciclos, reflexionarán sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones, así como las estrategias diferenciadas para el trabajo con alumnos con NEE.

Art. 51 Consejos evaluativos o Consejos Inter estamentales

Para analizar desempeño académico y formativo de los y las estudiantes y sus cursos, se realizarán Consejos Evaluativos o Consejos Inter estamentales durante y al final de cada semestre.

PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 52 Condiciones para la promoción

Serán promovidos los y las estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo y consultando al Consejo Inter estamental (Profesor jefe - Profesores de asignatura – Departamento de convivencia escolar - Profesionales de apoyo) o aquel que la Dirección determine, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para dicho efecto, este Equipo tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Situaciones de índole familiar o situaciones socioemocionales que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en el área formativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo del Colegio.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar. Luego las decisiones serán comunicadas al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna por el equipo de unidad técnico pedagógica.

Art. 53 Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción

En el caso de un alumno que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por un equipo de trabajo determinado por la Dirección del colegio. Este equipo designado y en consulta al Consejo Inter estamental junto a su apoderado e información que nos pueda entregar respecto a posibles causas percibidas desde el hogar, evaluará de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en

distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por la unidad técnica pedagógica en colaboración con el Profesor jefe, Convivencia escolar, Profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Información recabada por intermedio de su apoderado.
- e) Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante

El Apoderado tendrá la posibilidad de apelar en caso de no estar de acuerdo con la decisión pedagógica, acordada por los diferentes estamentos del establecimiento. Las acciones a realizar son las siguientes:

- El apoderado tiene 2 días hábiles para realizar apelación, por intermedio de una carta entregada a unidad técnico pedagógica.
- En caso de apelación, se llevará el caso a consejo de profesores, para tomar una decisión. Se entregará respuesta al apoderado en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Art. 54 Certificado Anual de estudio

Al final de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, quedando ésta resuelta antes del término de cada año escolar.

ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 55 Acompañamiento pedagógico

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso.

En este escenario, Liceo Tobalaba proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Art. 56 Medidas de apoyo

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el colegio arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través del apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por la unidad técnico pedagógica del Colegio, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Art. 57 Diseño del plan de nivelación

El plan de nivelación pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. La construcción inicial del Plan de reforzamiento será coordinación académica, quien designará las distintas responsabilidades en el seguimiento de éste. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la unidad técnico pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

CASOS ESPECIALES

Art. 58 Situaciones especiales

El colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:

- a) Información del caso especial deberá ser notificado a unidad técnica pedagógica por los profesores y/o Coordinaciones de Ciclos.
- b) Unidad técnica pedagógica otorgará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Se establecerá un plan de acompañamiento que resguarde el progreso del aprendizaje, considerando la magnitud de la brecha y considerando aspectos socioemocionales.

Art. 59 Ingreso tardío

Los y las estudiantes que provengan de otros colegios, se exigirá como requisito para el traslado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de cada profesor de asignatura.

Art. 60 Conversión de sistema de calificación

En el caso de un alumno proveniente de otro colegio con un sistema de calificación diferente al del Liceo Tobalaba, será la unidad técnico pedagógica y el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante. Estas serán ajustadas al Plan de Estudio del colegio a de acuerdo con el curso de ingreso.

Art. 61 Situaciones jóvenes embarazadas

En el caso de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa o protocolo especial que establece algunos criterios específicos para la promoción y/o otras situaciones particulares. Este protocolo se encuentra como anexo al Reglamento interno del colegio.

Art. 62 Cierre anticipado de año escolar

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. El Liceo Tobalaba debe resguardar el derecho a la Educación de sus estudiantes; podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al estudiante asistir a clases.
- b) Por intercambio estudiantil al extranjero.

El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo, notas semestrales y pruebas semestrales, según corresponda.

Art. 63 Protocolo de cierre de año anticipado

- a) A través de una petición formal (por escrito) en donde indiquen las razones. Los apoderados deben hacer llegar la solicitud de cierre de año, en una reunión con convivencia escolar; debe ir anexado el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo, no determina la decisión final). No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del solicitante.
- b) Con hace referencia explícita a los apoderados de los criterios del colegio frente a los cierres de año:
 - El cierre de año se permite solo una vez por ciclo.
 - Los alumnos en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente, ni bajo ninguna otra figura.
- c) La decisión final será tomada por la directora de establecimiento, unidad técnica pedagógica y otros estamentos pertinentes en el caso. Se requiere la presentación de un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.
- d) Es requisito tener una reunión con los especialistas tratantes en el colegio, evaluando en conjunto el caso. El colegio recogerá las sugerencias de los especialistas para luego evaluar su factibilidad y las implicancias que puede haber.
- e) Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes del Primer Semestre, unidad técnico pedagógica, gestionará con el

profesor jefe y con los apoderados la entrega de trabajos en los plazos que necesite el estudiante. Las asignaturas se cerrarán con tres calificaciones como mínimo.

- f) Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, Convivencia escolar comunica a la familia, en reunión, quedando por escrito y firmada la decisión. Para el caso que los estudiantes dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- g) Convivencia escolar informa los acuerdos tomados a la Coordinadora de Ciclo, y unidad técnico pedagógica, quienes deberán informar a las personas correspondientes.

Art. 64 Otras situaciones

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la unidad técnico pedagógica, serán resueltas por la Dirección del Colegio, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y los coordinadores de ciclo si ello fuera procedente.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la directora del Liceo Tobalaba.

Anexo N° 1: Protocolo de Evaluación Diferenciada

NORMAS MINISTERIALES Y REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La flexibilidad curricular como concepto surge en los últimos años, como una forma de responder a la diversidad presente en el aula y sus planteamientos básicos son que todo programa educativo curricular debe considerar la posibilidad de adaptación o modificación para atender las necesidades educativas especiales que presenten los y las estudiantes.

Una de las modalidades de la flexibilidad curricular es la Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada corresponde a una medida de apoyo pedagógico que considera la aplicación de procedimientos evaluativos adecuados para responder a la diversidad de estudiantes presentes en el aula. Su finalidad es favorecer el acceso, la participación y la demostración de los aprendizajes de aquellos estudiantes que, por sus necesidades educativas, condiciones de salud, características del desarrollo o barreras para el aprendizaje y la participación, requieren apoyos o ajustes específicos en los procesos de evaluación.

Esta medida se implementará en concordancia con los principios de inclusión, accesibilidad, diversificación y equidad establecidos en el Reglamento de Evaluación del establecimiento, constituyendo una estrategia complementaria a las acciones universales de apoyo desarrolladas en el aula.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE ESTUDIANTES CON NEE

El Liceo Tobalaba cuenta con estudiantes que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Debido a esto surge la necesidad de implementar estrategias específicas tanto a nivel metodológico como evaluativo.

Los procedimientos de apoyo que otorga el Liceo Tobalaba se relacionan con: **Apoyo Diferenciado, Evaluación Diferenciada (adaptación curricular no significativa), y Adaptación Curricular Significativa.**

- a) Evaluación Diferenciada (adaptación curricular no significativa): aplicación de procedimientos de evaluación para atender aquellos estudiantes *diagnosticados con NEE* y que presentan impedimentos que le dificultan aprender y cumplir con las exigencias académicas de su nivel.
- b) Adaptación Curricular Significativa: se refiere a modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículum, llevados a cabo por el profesor en colaboración con los especialistas de apoyo en los procesos de enseñanza-aprendizaje, pudiendo afectar los objetivos o contenidos, tiempo, metodología, materiales y evaluación.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

I. MODALIDADES:

Las adecuaciones en las evaluaciones se pueden dar de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje de los/as estudiantes en común acuerdo con el equipo de coordinación académica.

- a) Mediación durante la aplicación del instrumento de evaluación.
- b) Extensión del tiempo de evaluación.
- c) Modificación del instrumento de evaluación.

1.1 Orientaciones para la accesibilidad evaluativa de estudiantes con discapacidad y necesidades de apoyo específicas

Las medidas de Evaluación Diferenciada deberán responder a las características, necesidades y formas de acceso al aprendizaje de cada estudiante, pudiendo considerar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Discapacidad visual

- Instrumentos ampliados.
- Uso de formatos digitales accesibles.
- Lectura asistida de instrucciones y preguntas.

- Uso de apoyos tecnológicos específicos.
- Tiempo adicional cuando corresponda.

b) Discapacidad auditiva

- Apoyos visuales complementarios.
- Adecuación de instrucciones escritas.
- Uso de Lengua de Señas Chilena (LSCh), cuando corresponda.
- Verificación de comprensión de consignas.

c) Discapacidad motora

- Adecuación de tiempos.
- Uso de dispositivos tecnológicos de apoyo.
- Modalidades alternativas de respuesta oral, digital o asistida.
- Adecuación de espacios físicos para la aplicación de evaluaciones.

d) Discapacidad intelectual y estudiantes con adecuaciones curriculares

- Evaluaciones alineadas con los objetivos y criterios establecidos en el PACI.
- Diversificación de formatos de respuesta.
- Apoyos visuales y mediación de instrucciones.
- Utilización de procedimientos acordes al nivel de desarrollo y autonomía del estudiante.

e) Estudiantes que utilizan Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC)

- Uso de pictogramas, tableros de comunicación, comunicadores u otros recursos que faciliten la comprensión y expresión de respuestas.
- Adecuación de formatos de evaluación que permitan la participación efectiva del estudiante.

f) Estudiantes con necesidades de apoyo asociadas a salud mental

Las medidas de Evaluación Diferenciada podrán considerar ajustes destinados a favorecer la participación y el bienestar de estudiantes que presenten condiciones de salud mental debidamente acreditadas, cuando estas incidan significativamente en su desempeño académico o participación en procesos evaluativos.

Entre las medidas posibles se podrán considerar:

- Flexibilización de tiempos y calendarización de evaluaciones.
- Fraccionamiento de evaluaciones extensas.
- Aplicación de evaluaciones en ambientes con menor nivel de estimulación, cuando resulte pertinente.
- Diversificación de formatos de evaluación y modalidades de respuesta.
- Consideración de las orientaciones emitidas por profesionales tratantes y de las

medidas de apoyo definidas por el establecimiento.

g) Estudiantes con desregulación emocional o conductual

Cuando un estudiante cuente con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) u otro instrumento de apoyo equivalente, los procesos evaluativos deberán considerar las estrategias preventivas y los apoyos definidos en dicho plan.

Entre las medidas que podrán implementarse se encuentran:

- Anticipación de rutinas e instancias evaluativas.
- Ajustes razonables en el contexto de aplicación de las evaluaciones.
- Apoyos para la regulación emocional antes, durante o después de la evaluación.
- Acompañamiento de profesionales cuando corresponda.
- Otras medidas preventivas orientadas a resguardar el bienestar, la participación y el acceso efectivo a la evaluación.

Las medidas descritas constituyen orientaciones generales y podrán complementarse con otros apoyos, ajustes o adecuaciones que resulten pertinentes de acuerdo con los antecedentes pedagógicos, profesionales y las necesidades particulares de cada estudiante, resguardando siempre los principios de inclusión, accesibilidad, participación y equidad establecidos en el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

II.- PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES

A continuación, se detallan los requerimientos necesarios para solicitar Evaluación Diferenciada, los procedimientos que se impartirán para gestionar dicha solicitud y los aspectos a considerar para la aplicación efectiva de este procedimiento.

A. Procedimientos

1. De forma Interna:

- En caso de constatar un bajo rendimiento o un descenso ostensible en los resultados esperados de acuerdo a su nivel de desarrollo, el colegio informará a los padres y se realizará una evaluación interna especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna dificultad. De acuerdo a los resultados de la evaluación realizada, se determinará la modalidad de evaluación diferenciada que el estudiante requiera.
- De forma externa:
- El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada para su hijo(a) debe ceñirse a los siguientes pasos:
- Presentar informe profesional de un especialista que avale dicha petición, que

contenga información relevante y precise las dificultades, tipo de apoyo específico que requiere y áreas académicas en las que lo requerirá. (asignaturas - subsectores).

- Si dicho especialista prescribe un tratamiento, el colegio realizará seguimiento para que efectivamente se cumpla con lo indicado.
- El colegio podrá solicitar complementar este informe con una segunda opinión profesional en el caso que lo estime pertinente.
- Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- Se aceptarán informes emitidos por: Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo, Psicopedagogo, fonoaudiólogo y/o Terapeuta ocupacional.
- Se debe señalar claramente en el informe emitido los datos de contacto directo del o los especialistas.
- Una vez analizado el caso en conjunto con coordinación académica, el colegio tiene la facultad de acoger la solicitud de evaluación diferenciada y a su vez, puede sugerir cuál es el apoyo más pertinente para los estudiantes, considerando todos los antecedentes presentados.

Plazos:

- Las solicitudes de Evaluación Diferenciada podrán presentarse durante cualquier período del año escolar, ya sea por derivación interna del establecimiento o a partir de antecedentes aportados por el apoderado y/o profesionales externos competentes.
- Cuando la solicitud sea presentada una vez iniciado el año escolar, el establecimiento analizará los antecedentes disponibles y determinará las medidas de apoyo pertinentes, procurando su implementación en un plazo razonable y resguardando la continuidad del proceso educativo del estudiante.
- En aquellos casos en que un estudiante sea diagnosticado durante el transcurso del año escolar, ingrese de manera tardía al establecimiento o surjan nuevas necesidades educativas, socioemocionales o de salud que requieran apoyos específicos, la solicitud podrá realizarse en cualquier momento, sin que ello constituya una limitación para la evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

- La vigencia de las medidas de Evaluación Diferenciada será determinada de acuerdo con los antecedentes pedagógicos y profesionales disponibles, pudiendo ser revisada, modificada o renovada cuando las necesidades del estudiante así lo requieran.

B. Consideraciones

- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.
- La Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, evaluación y promoción vigente. Cuando las medidas de Evaluación Diferenciada resulten insuficientes para favorecer el acceso, participación y progreso en los aprendizajes de un estudiante con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), el establecimiento podrá evaluar la implementación, actualización o revisión de adecuaciones curriculares, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), cuando corresponda.

III. COMPROMISOS

Con el propósito de que la Evaluación Diferenciada propenda hacia un impacto positivo en relación a la dificultad diagnosticada en los estudiantes, es fundamental realizar un trabajo debidamente articulado que involucre en este proceso al Liceo Tobalaba, a los padres o apoderados y a los propios estudiantes. En este sentido, se establecen los siguientes compromisos:

1. Colegio:

Cuando el colegio otorgue a los estudiantes, los procedimientos de Evaluación Diferenciada se comprometerán a:

- a. Reforzar positivamente según logros obtenidos.
- b. Fomentar autonomía, responsabilidad y participación en clases.
- c. Supervisar periódicamente el trabajo docente procurando que se implementen eficientemente las estrategias de apoyo que requiere el o la

estudiante.

- d. Promover la implementación de estrategias de evaluación inclusiva, accesible y diversificada, considerando las necesidades educativas, comunicativas, socioemocionales y de participación de los estudiantes.
- e. Procurar que él o la estudiante esté ubicado preferentemente en un lugar estratégico dentro de la sala de clases.
- f. En cuanto a las recomendaciones entregadas por los especialistas, integrar aquellas que el colegio estime conveniente e informar a las partes oportunamente.

2. Padres y Apoderados:

Por su parte, los padres o apoderados de los y las estudiantes deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) en el área académica, médica y/o emocional según corresponda, considerando:

- a. Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.
- b. Actualización periódica de la información hacia el colegio, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- c. Monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(a) en el trabajo en la casa.
- d. Informe de estado avance semestral en caso que la situación lo amerite.

3. Estudiantes:

Un aspecto relevante para que las acciones de la Evaluación Diferenciada tengan el impacto esperado, es la participación activa de los estudiantes en su proceso de aprendizaje escolar, lo que implica:

- a. Asistir regularmente a clases, siempre que no exista algún impedimento para no hacerlo, atender y participar positiva y activamente en ellas.
- b. Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el especialista.
- c. Mantener los cuadernos al día y ordenados.
- d. Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.

- e. Asistir a las tutorías y Nivelaciones cuando la coordinación académica así lo estime, previo acuerdo con los apoderados.
- f. Mantener una disciplina conforme al reglamento del colegio.

IV. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Suspender los tratamientos externos sin presentar informe de alta.
- No presentar reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.

**CUADRO RESUMEN DE PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS (AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES N.E.E**

	Evaluación Diferenciada	
	Forma Interna	Forma Externa
Procedimientos	● El Colegio al detectar problemática, solicita a Apoderados una Evaluación externa (Psicopedagoga, neurólogo, etc.) que acredite la dificultad. ● El colegio determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo. ● Si la información del especialista externo no es insuficiente, el colegio podrá solicitar una segunda evaluación profesional.	● Padres solicitan evaluación diferenciada. ● Los padres que soliciten por primera vez dicho apoyo lo pueden hacer en cualquier periodo del año, exceptuando un mes antes de las pruebas semestrales. ● El colegio determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo. ● Si la información del especialista externo no es pertinente, el colegio podrá solicitar una segunda evaluación profesional. ● El colegio acogerá o no la solicitud de evolución diferenciada de acuerdo al análisis de los antecedentes recibidos.
Compromisos	Colegio: ● Comunicará a los profesores las estrategias y medidas pertinentes a las necesidades de los estudiantes para su aplicación.	Padres y/o Apoderados: ● Se comprometen a realizar tratamiento sistemático hasta ser dado de alta. ● Informar periódicamente al colegio de avances, incluyendo informes de los profesionales externos. Estudiantes: ● Asistir regularmente a clases, mantener cuadernos al día, disciplina acorde a lo esperado. Especialista externo: ● Realizar adecuación del instrumento de evaluación en caso de que el colegio lo requiera.
Consideraciones	● La aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso. ● Las solicitudes de Evaluación Diferenciada podrán presentarse durante cualquier período del año escolar, cuando existan antecedentes pedagógicos, médicos o profesionales que las fundamenten. ● La implementación de las medidas de apoyo será evaluada por el establecimiento de acuerdo con los antecedentes presentados, procurando resguardar la continuidad del proceso educativo y la participación del estudiante en igualdad de oportunidades. ● Cuando surjan nuevas necesidades educativas, socioemocionales o de salud durante el año escolar, las medidas de apoyo podrán ser revisadas, ajustadas o incorporadas según corresponda.	

Causas de revocación	• Suspensión de los tratamientos externos sin presentar informe de alta. • No presentación de reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
----------------------	---

	Adecuación en evaluaciones	
	Forma Interna	Forma Externa
Procedimientos y consideraciones	• Colegio al detectar problemática, solicita a Apoderados una Evaluación externa que acredite la dificultad. • El colegio determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo. • Si la información del especialista externo no es suficiente, el colegio podrá solicitar una segunda evaluación profesional.	• Padres y/o apoderados podrán solicitar ajustes evaluativos, adecuaciones curriculares o medidas de acceso a la evaluación, acompañando los antecedentes pedagógicos y/o profesionales que fundamenten dicha solicitud. • El establecimiento determinará la pertinencia de las medidas solicitadas, considerando las necesidades del estudiante, los antecedentes disponibles y la normativa vigente.
Compromisos	Colegio: • Velará por la implementación de estrategias de evaluación inclusiva, accesible y diversificada, considerando las necesidades educativas, comunicativas, socioemocionales y de participación de los estudiantes.	Padres y/o Apoderados: • Se comprometen a realizar tratamiento sistemático hasta ser dado de alta. • Informar periódicamente al colegio de avances, incluyendo informes de los profesionales externos. Alumnos: • Asistir regularmente a clases, mantener cuadernos al día, disciplina acorde a lo esperado.
Consideraciones	• Las solicitudes de Evaluación Diferenciada podrán presentarse durante cualquier período del año escolar, cuando existan antecedentes pedagógicos, médicos o profesionales que las fundamenten. • La implementación de las medidas de apoyo será evaluada por el establecimiento de acuerdo con los antecedentes presentados, procurando resguardar la continuidad del proceso educativo y la participación del estudiante en igualdad de oportunidades. • Cuando surjan nuevas necesidades educativas, socioemocionales o de salud durante el año escolar, las medidas de apoyo podrán ser revisadas, ajustadas o incorporadas según corresponda.	

Causas de revocación	• Si los especialistas externos no colaboran efectivamente en el proceso de adaptaciones curriculares. • Suspensión de los tratamientos externos sin presentar informe de alta. • No presentación de reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
----------------------	---

